

A despacho, de la señora Juez, hoy 27 de junio de 2023.

JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Pereira, Rda., veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Como las pruebas aquí decretadas son documentales se prescinde del término probatorio.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se corre traslado por el término de cinco días a la parte para presentar sus alegatos de conclusión.

Notifíquese,

(*con firma electrónica*)  
**OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO**  
Jueza

A

Firmado Por:  
Olga Cristina Garcia Agudelo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb83e38145e1274e6c85cbc8333ebf5d999523b3a76798beedb86ebd00f9c4be**  
Documento generado en 27/06/2023 02:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 098 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 28 de junio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario